

Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 753  
DE 2021 Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE  
PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES  
SANITARIOS, ADUANAS SANITARIAS O DE  
COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA,  
PARA EFECTOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1293

SANTIAGO, 29 DE MARZO DE 2021.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279 y 289 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 6.421, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279 y 289 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 6.421, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el deporte de alto rendimiento constituye una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación, donde incluso, los deportistas asumen la representación del país en competiciones internacionales oficiales.

6- Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con el Comité Olímpico de Chile, han considerado conveniente que los deportistas de alto rendimiento que cumplan con las condiciones establecidas por el Plan Olímpico puedan retornar a sus entrenamientos presenciales de manera regular y continua, con tal que puedan contar con todos los implementos técnicos asociados a su disciplina.

7-Que el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades de entrenamiento puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N°43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

8.- Que, Resolución Exenta N° 753 de fecha 02 de marzo de 2021, de esta cartera de estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de alto rendimiento, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades para entrenar en el referido recinto deportivo.

9.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas en **ESTADIO SAN CARLOS DE APOQUINDO**, constituyen actividades de alto nivel competitivo, enmarcándose en lo establecido en el referido oficio de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; lo anterior, habida consideración que la continuidad de sus actividades de entrenamiento físico, en aras del normal retorno a la actividad deportiva, benefician el desarrollo social, deportivo y económico del país, por lo que, a fin de materializar lo anterior, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de personas que participan en el referido recinto, desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento en cuestión, y viceversa.

10.- Que, atendido lo expuesto;

## **RESUELVO**

**PRIMERO. – DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 753 de fecha 02 de marzo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

**SEGUNDO. – AUTORÍCESE**, el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las personas que entrenan en el recinto **ESTADIO SAN CARLOS DE APOQUINDO**, respecto de sus dependencias localizadas [REDACTED]  
[REDACTED] ubicado en la comuna de Las Condes, Región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

**TERCERO-** El listado de personas a quienes expresamente se autoriza, en relación al recinto singularizado en el numeral anterior, es el siguiente:

	DEPORTISTAS			
	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	COMUNA
1	MARIA JOSE ECHEVERRIA HICKMAN	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
2	IVANA GALLARDO CRUCHET	[REDACTED]	[REDACTED]	ÑUÑOA
3	ISIDORA ANDREA JIMENEZ IBACACHE	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
4	DIEGO ALONSO MOYA CHAMORRO	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
5	EDUARDO SOTOMAYOR GARRETON	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
6	CARLOS MORENO LIRA	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
7	ANA MARIA LECUMBERRI VINAGRE	[REDACTED]	[REDACTED]	TALAGANTE
8	MARCELO ORLANDO GAJARDO LIZANA	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
9	MACARENA SALAZAR EZQUERRA	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
10	DOMENICA EMILIA ANANIAS CANCINO	[REDACTED]	[REDACTED]	LO BARNECHEA
11	CAMILA CARAM WALBAUM	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
12	VALENTINA CERDA EIMBCKE	[REDACTED]	[REDACTED]	ÑUÑOA
13	MARIA CONSUELO DE LAS HERAS SKOKNIC	[REDACTED]	[REDACTED]	PROVIDENCIA
14	FERNANDA FLORES CARIOLA	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
15	KIM JACOB PIZARRO	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
16	DENISE KRIMERMAN LOSADA	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
17	SOPHIA LAHSEN HERREROS	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
18	SOFIA MACHADO PAONESSA	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
19	MARIA JESUS MALDONADO MAIRA	[REDACTED]	[REDACTED]	LA REINA
20	JAEI ROMAN BOZZO	[REDACTED]	[REDACTED]	LO BARNECHEA
21	JOSEFA IGNACIA SALAS KUSCEVICH	[REDACTED]	[REDACTED]	PEÑALOLEN
22	CLAUDIA ANDREA SCHULER HILLMER	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
23	AGUSTINA SOLANO	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
24	FRANCISCA JAVIERA TALA ZACARIAS	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
25	MANUELA URROZ RICHTER	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
26	PAULA MARIA VALDIVIA DRAYER	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
27	FERNANDA JOSEFA VILLAGRAN	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
28	BEATRIZ ESPERANZA WIRTH	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
29	DIEGO JULIAN AMOROSO	[REDACTED]	[REDACTED]	PEÑALOLEN
30	JUAN IGNACIO AMOROSO ZIRPEL	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
31	AGUSTIN ARAYA MERTZ	[REDACTED]	[REDACTED]	LO BARNECHEA
32	FRANCO ALBERTO BECERRA GILARDONI	[REDACTED]	[REDACTED]	LO BARNECHEA
33	VICENTE GOÑI HARTARD	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
34	ADRIAN HENRIQUEZ HAUG	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA

35	JOSÉ MANUEL HURTADO MUNITA		LAS CONDES
36	JOSÉ PEDRO MALDONADO MIRA		LA REINA
37	MICHAEL ALEJANDRO MUÑOZ SAEZ		SAN PEDRO DE LA PAZ
38	DIEGO ORDONEZ GRASS		LO BARNECHEA
39	ANDRES PIZARRO LEMONCI		LAS CONDES
40	JUAN PABLO PURCEL SALAS		LAS CONDES
41	FERNANDO ANDRÉS RENZ BOHER		PROVIDENCIA
42	AXEL RITCHER ROJAS		LAS CONDES
43	NILS STRABUSCHI BORREGAARD		PROVIDENCIA
44	KAI GESSWEIN SAN MARTIN		LAS CONDES
45	ESTEBAN TAPIA BRAVO		LA REINA
46	VICENTE GABILONDO NEF		VITACURA
47	FELIPE RENZ BOHER		LAS CONDES
48	AXEL TRONCOSO STOLZENBACH		LO BARNECHEA
49	JORGE DABANCH SILVA		VITACURA
50	CLAUDIO ROMERO BELTRAN		PROVIDENCIA
51	ENRIQUE POLANCO VALDES		VITACURA
52	FERNANDA MACKENNA COOPER		LO BARNECHEA
53	JOSE TOMÁS LANDERER HENZI		LAS CONDES
54	JUAN ARAYA PAQUAY		VITACURA
55	CARMEN MEDINA PORCILE		LAS CONDES
56	ANDREE BUC RAMIREZ		LAS CONDES
57	ANDRES GRAS CASTRO		VITACURA
58	MATEO MENDOZA BURGOS		LAS CONDES
59	DANIELA MOYA CHAMORRO		LAS CONDES
60	SEBASTIAN LEPPE ROA		LA REINA
61	MARCELA ALVAREZ SAEZ		SANTIAGO
62	ENZO FAULBAUM SOLARI		PEÑALOLEN
63	RODRIGO OPAZO SIEBERT		PEÑALOLEN
64	VICENTE TREWHELA PFEIFER		LAS CONDES
65	FERNANDO JACOME SMITH		COLINA

**PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO**

	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	COMUNA
1	CARLOS HUITRAQUEO CANIUMIL			PUENTE ALTO
2	PEDRO OSSES FELIU			SANTIAGO
3	MATÍAS OLMEDO ROJAS			ÑUÑOA
4	OSCAR ISLA ZAPATA			LAS CONDES
5	ENRIQUE BUNSTER PRIETO			HUECHURABA
6	MAXIMILIANO VILLABLANCA ORTIZ			MAIPÚ
7	MARCELO VENEGAS ALAMOS			PEÑALOLEN
8	CARLOS PEREZ PASOS			SANTIAGO
9	MARISOL ANDRADE PLAZA DE LOS REYES			PEÑALOLEN
10	YERKO SUAZO GALLARDO			INDEPENDENCIA
11	MARCO TOLEDO MENA			MACUL
12	RICHARD ROBLES RIOS			PEÑALOLEN
13	RICARDO VELIZ SILVA			LO PRADO
14	EDUARDO JARA FERRADA			PROVIDENCIA
15	PAULO SEPÚLVEDA AVILA			COLINA

16	MANUEL NOGUERA CUEVAS		LO BARNECHEA
17	JOSE LUIS TORRES MEDINA		LAS CONDES
18	RAÚL ALVAREZ ROMERO		LAS CONDES
19	RICHARD RONDÓN MONSALVE		SANTIAGO
20	SOLANGE CALDERÓN HAFON		LAS CONDES
21	FÉLIX VILLA ALEGRE		PEÑALOLEN

**CUARTO.-** Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estos deportistas de alto rendimiento en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [REDACTED]

**QUINTO-** La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



DISTRIBUCIÓN:  
 - Gabinete del Subsecretario del Interior.  
 - Gabinete del Subsecretario del Deporte.  
 - Estado Mayor Conjunto.

**JUAN FRANCISCO GALLI BASILI**  
**Subsecretario del Interior**